

Todo ello con el objetivo de favorecer su cobertura mediante medios propios de la Administración y sin perjuicio de que, en aquellos supuestos en los que persista la ausencia de candidatos adecuados o se constate la insuficiencia de medios personales para garantizar su impartición, pueda acudir a su contratación externa mediante los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público; y considerando además, en los casos de las acciones formativas presenciales "Desfibrilador. Primeros auxilios" y "Reciclaje de desfibrilador", lo establecido en el *Reglamento de autorización y registro de desfibriladores automáticos y semiautomáticos en la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME nº 6389 19/06/26).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León